



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Transparencia
Integridad

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Cusco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Ger
cetur**
Gerencia Regional de Comercio
Exterior, Turismo y Artesanía

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 016 -2022-GR CUSCO/GERCETUR-GR

Cusco, **21 JUL 2022**

VISTO:

El proveído de fecha 14 de julio de 2022 recaído en el Informe N° 668-2022-GR CUSCO/GERCETUR-OA, y;

CONSIDERANDO:

Que, todas las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 363 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado con Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía es el órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia de comercio exterior, turismo y artesanía establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativa sobre la materia;

Que, asimismo, de acuerdo al literal bb) del artículo 366 del referido ROF, es función de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, emitir resoluciones gerenciales en materia de su competencia;

Que, conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, los bienes muebles forman parte del sistema nacional de abastecimiento;

Que, el artículo 21 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el que consiste en la corroboración de su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
Integridad

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Cusco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**Gera
cetur**
Gerencia Regional de Comercio
Exterior, Turismo y Artesanía

a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, regula en el numeral 31.1 de su artículo 31 que es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, a su vez, el artículo 32 de la misma Directiva establece que: *"32.1 La Comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario."* Por su parte, el artículo 33 de la referida Directiva norma las funciones de la Comisión de Inventario y el artículo 35 las fases del procedimiento de inventario;

Que, mediante el proveído de fecha 14 de julio de 2022 recaído en el Informe N° 668-2022-GR CUSCO/GERCETUR-OA, la Oficina de Administración de esta Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía solicita la designación de la Comisión de Inventario para dar inicio al inventario de los bienes muebles patrimoniales del año 2022, precisando que la Oficina de Administración no cuenta con la facultad de emitir resoluciones en marco del ROF del Gobierno Regional del Cusco;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, aprobado con la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Inventario de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, constituida para el procedimiento de inventario de bienes muebles patrimoniales 2022, según el siguiente detalle:

- El/la representante de la Oficina de Administración, quien la preside.
- El/la representante de la Oficina de Contabilidad.
- El/la representante de la Oficina de Abastecimiento.

SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión de Inventario constituida en el artículo precedente realice las funciones y actividades establecidas en la Directiva N° 0006-2021-



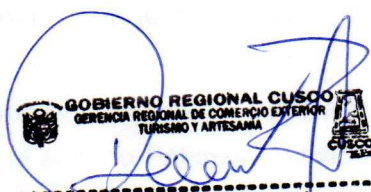
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía Cusco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a las Oficinas señaladas en el artículo primero, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
TURISMO Y ARTESANÍA

Lic. Rolando Mendoza Escalante
GERENTE REGIONAL

RME/GR
IRCV/OAJ